

DECRETO N°: 3713
TEMUCO: 03 OCT. 2019

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Pharma Investi de Chile S.A., con fecha 23 de agosto del 2019.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Suministro de Medicamentos, Insumos Médicos y Dentales para Centros de Salud de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Pharma Investi de Chile S.A., de fecha 23 de agosto del 2019.-
- 2.-La Municipalidad pagará al proveedor por los servicios contratados, los siguientes valores unitarios netos por Línea N°1 "Medicamentos", por concepto de Sub Línea N°43 "Clonixinato de lisina 100mg/2ml ampollas", la suma de \$160(ciento sesenta pesos) y Sub Línea N°134 "Pargerverina Clorhidrato 5mg/1ml, ampollas para administración IV o IM(Antiespasmódico inyectable)", la suma de \$415(cuatrocientos quince pesos), impuestos incluidos.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SANCHEZ DÍAZ
ALCALDE(S)
TEMUCO



DIRECTOR
CONTROL INTERNO



VAB°
Municipalidad de Temuco
D. Asesoría Jurídica

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedor.
- Oficina de Partes

1871134



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y DENTALES PARA
CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LINEA N° 1



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.

En Temuco, a 23 de agosto del 2019, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número 650 y por la otra PHARMA INVESTI DE CHILE S.A., en adelante también denominado "El Proveedor", persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número 94.544.000-7, representada por CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ, Cédula Nacional de Identidad N° quien declara ser chilena, y SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA, Cédula Nacional de Identidad N° quien declara ser chileno, todos con domicilio en Avenida Andrés Bello N°1495, comuna de Providencia, Región Metropolitana, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N°274 de fecha 02 de abril del 2019, se aprobó el llamado a Propuesta Pública, las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°46-2019:"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO". Por Decreto Alcaldicio N°589 de fecha 11 de julio del 2019, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al Proveedor, en línea N°1"Medicamentos", en particular en Sub Línea N°43, N°134

SEGUNDA.: OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, encarga al Proveedor, PHARMA INVESTI DE CHILE S.A., el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICOS Y DENTALES PARA CENTROS DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, línea N°1"Medicamentos", en particular en Sub Línea N°43, N°134.

1834975



Las características, condiciones, lugar y otras exigencias en que se ejecutarán los servicios motivo del presente contrato de suministro, se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N°46-2019 y en Decreto Alcaldicio N°589, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA.: PRECIO.

La Municipalidad pagará al Proveedor por los servicios contratados, los siguientes valores unitarios neto por Línea N°1"Medicamentos", por concepto de Sub Línea N°43"Clonixinato de lisina 100mg/2ml ampollas" la suma de \$160(ciento sesenta pesos) y Sub Línea N°134"Pargéverina Clorhidrato 5mg/1ml,ampollas para administración IV o IM(Antiespasmódico inyectable)" la suma de \$415 (cuatrocientos quince pesos), impuestos incluidos.

CUARTA: VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia de 2 años desde la fecha de adjudicación en el portal mercado público, renovable por igual periodo.

QUINTA: MULTAS.

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas, ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal mencionada en el referido artículo.

SEXTA: SANCION INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago o estado de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización.

SEPTIMA: GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Proveedor, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N°0242511, de BANCOBICE por la suma de \$2.150.000 (dos millones ciento cincuenta mil), con fecha de emisión 26 de julio del 2019 y vencimiento hasta el 30 de enero del 2021.

OCTAVA: ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 2 de julio del 2019.



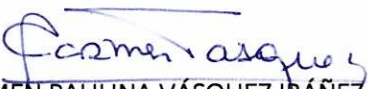
NOVENA: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Proveedor.

DÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número nueve mil trescientos ochenta y tres de fecha ocho de agosto del dos mil diecinueve, y la personería de CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ y SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA, para actuar en representación de PHARMA INVESTI DE CHILE S.A., consta en Revocación Designación de Poder, inscrito a fojas 34315, N°18069 del registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2018. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.




CARMEN PAULINA VÁSQUEZ IBÁÑEZ
EN REP. PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.


SERGIO HUMBERTO CEDANO RIVERA
EN REP. PHARMA INVESTI DE CHILE S.A.

MRA/prh

